



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

RESOLUCIÓN POLICIVA N.254 de 2019

(23 DE OCTUBRE DE 2019)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a Oficio No.S-2019-2085/DISPO 8- ESTPO 2-29.25 suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el Día 18 de octubre de 2019, en el cual se pone en conocimiento *“Mediante labores de registro, control a personas y patrullaje en el perímetro urbano del municipio de Cajicá, más exactamente en el barrio el misterio, en el establecimiento de comercio lavadero de automóviles SPA DETAILLING se le incauta un arma corto punzante, el cual tenía en su bolsillo del pantalón, ciudadano que minutos antes nos abordó para verificar una situación en dicho lugar, por lo cual se procede a dar cumplimiento a la ley 1801 de 2016(...)”*. SIC
- II. Que por lo anteriores hechos se allego comparendo No. 25-126- 111964 del día 17 de octubre de 2019 en cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al señor JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160.
- III. Que ante la medida correctiva el señor JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160, NO interpone el recurso de apelación.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio No.S-2019-2085/DISPO 8- ESTPO 2-29.25 y 2.- comparendo No 25-126- 111964 del día 17 de octubre de 2019
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801. *“COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD”*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 6 de la norma *ibidem*:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 6	Multa General Tipo 2



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el señor JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160 incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al "portar un arma blanca"

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no interponer dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el Código Nacional de Policía y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el valor total de la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 220.831) M/CTE; impuesta al ciudadano JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, solamente si cumple con los requisitos y términos de la Ley 1801, la conmutación de la orden de comparendo al ciudadano JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160 , equivalente al pago de la MULTA GENERAL TIPO 2, correspondiente a la de suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 220.831) M/CTE, por la participación en PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo al ciudadano JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano JUAN PABLO PACIFIC URQUIJO identificado con cedula de ciudadanía de No 79.759.160 , que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

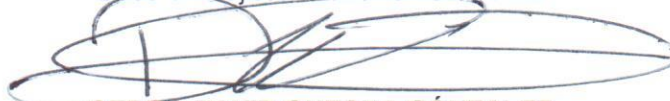
ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, la infractora fue incluida en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los



SERGO DAVID GUECHA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA N° 2

Proyectó: Karen Caballero- Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González

